



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-84158985--APN-DGD#MAGYP TABACO POA 2021 MISIONES - COMP. "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA"- SUB. "PERDIDA DE COMPETITIVIDAD CAMPAÑA 20/21"- \$ 649.923.412,60.- ORG. EJEC. SUBSECRETARIA DE TABACO

VISTO el Expediente N° EX-2021-84158985- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Pérdida de Competitividad Campaña 2020/2021", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que la estructura productiva de la Provincia de MISIONES se caracteriza por la predominancia de productores minifundistas en situación de vulnerabilidad social y económica.

Que la asistencia económica para mejorar el ingreso de los sectores vulnerables es una de las acciones implementadas desde el ESTADO NACIONAL para mejorar las condiciones de vida de esos sectores.

Que, en este sentido, a través de la ejecución del Subcomponente: ““Pérdida de Competitividad Campaña 2020/2021””, integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” se brindará una asistencia económica a todos los productores tabacaleros activos en el marco de la Campaña 2020/2021, en concepto de compensación por perdida y compensación por incremento de la canasta de Insumos.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la SUBSECRETARÍA DE TABACO del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que, en tal sentido, se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Pérdida de Competitividad Campaña 2020/2021”, por un monto total de hasta SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 649.923.412,60.-).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución se utilizará para brindar una asistencia económica a los productores tabacaleros como aporte diferencial en el orden de PESOS

VEINTICINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 25,40.-) por kilo de tabaco perdido, a los productores que hayan sufrido mermas en su producción, en la Campaña 2020/2021 como consecuencia de las condiciones climáticas adversas padecidas durante la campaña y de PESOS VEINTE (\$ 20) por kilo de tabaco acopiado, a todos los productores de la campaña como consecuencia del incremento del valor de la canasta de insumos, que se produjo desde la inscripción hasta la entrega del tabaco en boca de acopio.

ARTÍCULO 3º.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4º.- El Organismo Ejecutor será la SUBSECRETARÍA DE TABACO del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la precitada provincia.

ARTÍCULO 5º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida, por el monto de hasta PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 649.923.412,60.-) será destinado al financiamiento de las siguientes Actividades: a) Compensación por perdidas: la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 164.311.812,60.-) y b) Compensación por incremento de la canasta de Insumos: la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS (\$ 485.611.600,00.-)

ARTÍCULO 6º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2021-93208036-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución estará indisponible hasta tanto el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA la rendición de la Resolución N° RESOL-2020-12-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 8 de abril de 2020 de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 8º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO - 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 9º.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-001-094120887-9 del BANCO MACRO S.A., cuya denominación es APOYO ECONÓMICO PARA PROD MINIFUNDISTAS DE MNES.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente - o parte de él - de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.